

Doc.	01372029
Exp.	677370

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 504-2025-MDT/GM

El Tambo, 06 de octubre de 2025

VISTO:



DAD DIS

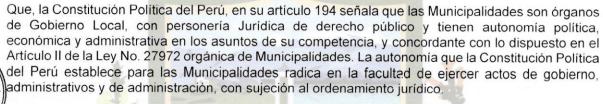
V° B° GERENTE DE

ASESORÍA URIDICA

TAMB

Informe Técnico N°225-2025-MDT/GDT-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N°789-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial, sobre la DESIGNACIÓN DE INSPECTOR Y RESIDENTE para la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PJE CAMPOS, PJE UNIVERSITARIO, PJE NEMESIO RAEZ Y PJE LOS CLAVELES DEL ANEXO SAÑOS CHICO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2599522, Informe Legal N° 459-2025-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972, la misma debe ser <mark>ejercida en asuntos de com</mark>pete<mark>ncia mun</mark>icipal y dentro de los límites que señala la ley.

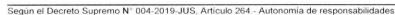
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Según Resolución de Contraloría No. 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprueba la Directiva No. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Dicho dispositivo en su Primera Disposición Complementaria Final referente a la vigencia establece que, la presente directiva entra en vigencia el 01 de junio del 2024.

Dicha directiva tiene la finalidad de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control Gubernamental.

En el numeral 6.2 referente a la Ejecución de obras públicas por administración directa, señala que "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva.

La Directiva No. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en numeral 6.7 Oficina de Obras por Administración Directa señala:



^{264.1} Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo

a lo previsto en su respectiva legislación. 264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de la www.mades.peramble sobre per sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.









Municipalidad Distrital de **El Tambo**Con honestidad y transparencia

Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.

El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes:



(k) Designar al Inspector de Obra, de corresponder.

d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.

i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.

j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.

n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso de que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.



6.8 Personal clave de la obra

Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra.

7.3.1 Inicio de ejecución física de obra

c) Se haya efectuado la designación del residente e inspector o la contratación del supervisor de obra.



Que, mediante Informe Técnico N°225-2025-MDT/GDT-SGO, el Sub Gerente de Obras, solicita la DESIGNACIÓN DE INSPECTOR Y RESIDENTE para la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PJE CAMPOS, PJE UNIVERSITARIO, PJE NEMESIO RAEZ Y PJE LOS CLAVELES DEL ANEXO SAÑOS CHICO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2599522, por motivo de renuncia de los profesionales que estaban a cargo. Por lo que solicita el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N°789-2025-MDT/GDT, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita la DESIGNACIÓN DE INSPECTOR Y RESIDENTE para la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PJE CAMPOS, PJE UNIVERSITARIO, PJE NEMESIO RAEZ Y PJE LOS CLAVELES DEL ANEXO SAÑOS CHICO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2599522, por motivo de renuncia de los profesionales que estaban a cargo. Por lo que solicita el Acto Resolutivo correspondiente con la siguiente propuesta:



INSPECTOR	RESIDENTE
Ing. Rubén David Febres Ruiz	Ing. Saul de la Cruz Ramos
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	SUB GERENTE DE OBRAS

Según el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Artículo 264,- Autonomía de responsabilidades

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de MSVEMIDADES para la exigencia de la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.







Municipalidad Distrital de **El Tambo**Con honestidad y transparencia

Que, mediante Informe Legal N° 459-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE la designación del Inspector y el Residente para la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PJE CAMPOS, PJE UNIVERSITARIO, PJE NEMESIO RAEZ Y PJE LOS CLAVELES DEL ANEXO SAÑOS CHICO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2599522.

La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.



En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Rubén David Febres Ruiz - GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL como INSPECTOR DE OBRA de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PJE CAMPOS, PJE UNIVERSITARIO, PJE NEMESIO RAEZ Y PJE LOS CLAVELES DEL ANEXO SAÑOS CHICO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2599522, hasta la contratación de los nuevos profesionales responsables de la obra en mención; de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el profesional designado en el artículo primero de la presente resolución deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PJE CAMPOS, PJE UNIVERSITARIO, PJE NEMESIO RAEZ Y PJE LOS CLAVELES DEL ANEXO SAÑOS CHICO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2599522, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información.



REGISTRESE, COMUNIQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. Rubén A López Dorregaray



^{264.1} Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las enfluedes para instruir precidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.



